

BUENOS AIRES, 21 de Marzo de 2002

RESOLUCIÓN N° 6/2002 (C.A.)

VISTO:

El Expediente CM N° 279/01 de la Dirección General de Fabricaciones Militares c/Provincia de Tierra del Fuego, y

CONSIDERANDO:

Que la firma requiere la intervención de la Comisión Arbitral agraviándose de retenciones practicadas por la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Tierra del Fuego en materia del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la acción es iniciada por la empresa ante la respuesta de la Dirección de Administración mencionada que, ante el reclamo interpuesto por la misma argumentando sobre la improcedencia de las retenciones, contestó que las mismas estaban practicadas conforme a las disposiciones legales vigentes en la provincia.

Que la acción que se pretende esgrimir ante la Comisión Arbitral no resulta procedente desde el momento que no existió Resolución Determinativa por parte del Fisco local ante quien debió haberse planteado el correpondiente reclamo, aspecto esencial para habilitar la competencia de este organismo.

Que tampoco se da el supuesto que la acción se inicie ante una denegatoria del Fisco local frente a la presentación de una demanda de repetición interpuesta por la empresa.

Que se ha producido el dictamen de Asesoría.

Por ello:

LA COMISION ARBITRAL
(Convenio Multilateral del 18/08/77)

RESUELVE:

Artículo 1°.- No hacer lugar a la acción planteada por Dirección General de Fabricaciones Militares c/el Fisco de la Provincia de Tierra del Fuego, por las razones que se expresan en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Notificar a las partes interesadas y hacerla saber a las demás jurisdicciones adheridas.

Firmado

LIC. MARIO SALINARDI
SECRETARIO

DR. ROMAN GUILLERMO JAUREGUI
PRESIDENTE